



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Mayo diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Custodia y cuidado personal
Radicado: 63190408900120210024200
Asunto: Auto nombra curador
Demandante: Jhonatan Pineda García
Demandado: Valentina Palacio Riaño
Auto Sustanciación No.: 158

En vista que el curador ad-litem designado acredita estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio, el juzgado lo releva, designando a la profesional del derecho Sandra Milena González González, para que represente a la demandada en este asunto, conforme a lo reglado por el numeral 7° del artículo 48 Ibidem; profesional que se localiza en la calle 21 # 16 – 46, Oficina 706, Edificio Colseguros, Armenia, Quindío, en el celular 3104476178 y el correo electrónico registrado en Urna: samygo123@hotmail.com

Por lo expuesto, se ordena notificar a la citada profesional del derecho conforme a lo señalado en el artículo 49 del C.G.P., advirtiéndole que dicho cargo es de forzosa aceptación, para lo cual, se deberá remitir al correo electrónico de la abogada nombrada la respectiva notificación, con la advertencia que si pasados 5 días de recibida la comunicación sin que se excuse la prestación del servicio se tendrá por aceptado el cargo y, en consecuencia, se le enviará el expediente digital y empezarán a correr los términos de ley para que actúe en representación de la parte demandada a la que representará. Lo anterior, so pena de hacerse acreedora a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán las copias a la autoridad competente.

Líbrese y envíese por el medio más expedito el respectivo oficio.

Notifíquese y Cúmplase

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
Jueza

Firmado Por:

Jenniffer Yorlady Gonzalez Botache
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

72f6d8b9da8a93a4c6eebf98b5d6a3de1dc1df1df3c7340a562c5431ed6
4da66

Documento generado en 19/05/2022 07:45:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>